

LA SUSCRITA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE CULTURA

15 JUN. 2016

En uso de sus facultades legales y las establecidas en la Ordenanza No. 035 de 2013 y el Decreto 498 de 2013 y

CONSIDERANDO:

Que en el Capítulo IV del Decreto 1082 de 2015 se estipulan las causales para llevar a cabo la Contratación Directa, entre las cuales se encuentra el Art 2.2.1.2.1.4.11 que regula el ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES, estableciendo que cuando proceda el uso de la modalidad de selección de contratación directa la entidad estatal justificara mediante acto administrativo dicha contratación.

Que el Instituto de Cultura y Turismo de Bolívar, es una entidad descentralizada, con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y patrimonio independiente, cuyo objeto principal consiste en *"el fomento de las artes, el cine y la literatura; el apoyo y estímulo del folclor regional; la construcción y organización de los servicios culturales de las bibliotecas, museos, casas de la cultura, centros culturales y teatros; el estímulo y apoyo a la música en sus diversas manifestaciones; la divulgación de la memoria y patrimonio cultural; el fomento a los programas dirigidos al sector artesanal; la ejecución de las políticas, planes y programas para la promoción del turismo y el posicionamiento del departamento de Bolívar como destino turístico sostenible"*¹.

Que en este orden de ideas, el Instituto de Cultura y Turismo de Bolívar, *"es el rector de la política cultural del departamento de Bolívar y promotor del territorio de Bolívar como destino turístico, a partir de un proceso de articulación, planeación y desarrollo soportado en lineamientos de inclusión y sostenibilidad social, ambiental y económica"*².

Que la naturaleza jurídica del Instituto de Cultura y Turismo de Bolívar es la de un Establecimiento Público y su sede principal es la ciudad de Cartagena y su jurisdicción se ejercerá en todo el territorio departamental, de conformidad a lo dispuesto en el acto administrativo de creación.

Que para el cabal cumplimiento de su objeto y misión institucional se hace necesario que la entidad cuente con una infraestructura física que facilite el desarrollo de las mismas, en condiciones adecuadas y seguras para el funcionamiento de sus oficinas, razón por la cual se requiere contratar un inmueble estratégicamente ubicado en la ciudad de Cartagena, que resulte de fácil acceso para todos los actores y/o gestores culturales y turísticos del departamento de Bolívar y la comunidad en general.

Que en consonancia con el objeto y misión del Instituto preferiblemente se busca un inmueble con una arquitectura colonial o antigua, que además cumpla como mínimo con las siguientes especificaciones:

1. Total de área construida: Mínimo 300 m² hasta 500 m².
2. Divisiones internas de inmueble mínimo 7.
3. Fachada del inmueble cubiertas y acabados de puertas, ventanas y demás en buen estado y debidamente pintados.
4. Sistemas de acueducto y alcantarillado en perfecto funcionamiento.
5. Sistema eléctrico en perfecto funcionamiento.
6. 2 Baños mínimo en perfecto funcionamiento y buen estado.

Que el bien inmueble arrendado durante vigencia fiscal 2016, reúne las especificaciones técnicas anteriores, brindando una infraestructura y espacios acordes con las necesidades de funcionamiento del Instituto, con lo

67

cual se trata de evitar mayores inversiones, debiéndose en consecuencia optar por la contratación del bien inmueble en el que funcionó la entidad la vigencia pasada, tomando en consideración que aún el Instituto se encuentra carente de algún bien de su propiedad con las dimensiones, ubicación, accesibilidad y demás condiciones requeridas para el cumplimiento de sus funciones misionales.

Que así las cosas, se considera conveniente la suscripción de un Contrato de Arrendamiento de Inmueble para el funcionamiento de las oficinas del INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE BOLÍVAR.

Que los estudios y documentos previos contentivos de la Contratación, podrán ser consultados en el instituto de Cultura y Turismo de Bolívar: Oficina Asesora Jurídica.

Que para la contratación el Instituto de Cultura y Turismo de Bolívar considerando que el plazo de arrendamiento requerido es hasta 31 de julio de 2016, y el valor del canon mensual propuesto es por la suma de TRECE MILLONES SESENTA Y UN MIL CIEN PESOS M/Cte. (\$13.061.100), el valor total del presupuesto oficial se estima en la suma de **DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS M/Cte. (\$19.591.650)**. El presupuesto oficial se ampara con el certificado de Disponibilidad Presupuestal No. N° 77 de mayo 18; y 92 de Junio 8 de 2016, expedidos por la Dirección Administrativa y Financiera del Instituto de Cultura y Turismo de Bolívar.

En virtud de las consideraciones expuestas,

RESUELVE

PRIMERO: Téngase por justificada la contratación directa, cuyo objeto es: "El ARRENDADOR se obliga a entregar a título de arrendamiento al ARRENDATARIO, el bien inmueble ubicado en el barrio Manga, calle 28, Avenida 3, N° 21-150 de la ciudad de Cartagena, identificado con folio de Matrícula Inmobiliaria N° 060-14288 y Referencia Catastral N° 1-01-180-011-00".

SEGUNDO: El Instituto destinó para la contratación, un presupuesto oficial de **DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS M/Cte. (\$19.591.650)**.

TERCERO: El presupuesto oficial se ampara con el certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 77 de mayo 18; y 92 de Junio 8 de 2016.

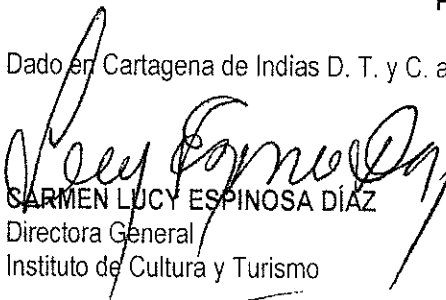
CUARTO: los estudios previos podrán ser consultados en la Oficina de la Asesora jurídica del Instituto de Cultura y Turismo de Bolívar.

QUINTO: Publíquese el presente Acto Administrativo en la página web del SECOP.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Cartagena de Indias D. T. y C. a los

15 JUN. 2016


CARMEN LUCY ESPINOSA DÍAZ
Directora General
Instituto de Cultura y Turismo

Rev.: Walter Navarro Rangel Asesor jurídico
Proyecto: Fredy Martínez M. Asistente Jurídico